

Expte. **B-93-08 BLOQUE ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD- Inter Bloque I.C.P.** Proyecto de Resolución Ref: Solicitar a la Dirección Gral. De Cultura Creación Jardín de Infantes Barrio Malvinas.-

VISTO:

La necesidad puesta de manifiesto por los vecinos de los barrios Malvinas, Santa Julia, Luís Sandrini y 104 viviendas, en el sentido de contar con un Jardín de Infantes de gestión estatal, que permita atender a la población infantil y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio del derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa (Capítulo I Principios, Derechos y Garantías Ley Provincial de Educación 13.688) y,

Que la autoridades de la Escuela N° 48"Manuel Alberti", desde hace algunos años han iniciado gestiones ante las Autoridades Educativas para la creación del Servicio, adhiriendo a lo expresado en el Artículo 26 Capítulo II Niveles del Sistema Educativo de la Ley 13.668: "El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel Inicial, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren"

Que desde la sanción de la Ley Provincial N° 13.668 quedan establecidos como obligatorios los dos últimos años del Jardín de Infantes (salas de 4 y 5 años).

Que se debe brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación. (Artículo 16 Capítulo II Fines y Objetivos de la Política Educativa)

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante resuelve solicitar a las Autoridades ----- Educativas instrumenten las medidas necesarias a fin de lograr la apertura de un Jardín de Infantes en la zona de referencia.-

ARTICULO 2º: Solicítase a las autoridades educativas sumen sus esfuerzos a fin de
----- posibilitar la apertura para el ciclo 2009.-

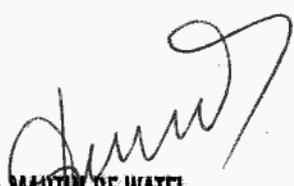
ARTICULO 3: Envíese copia a la Sra. Inspectora Jefe Distrital Prof. Mónica Membriani, a
----- la Sra. Presidenta del Consejo Escolar Prof. Nancy Alegre.-

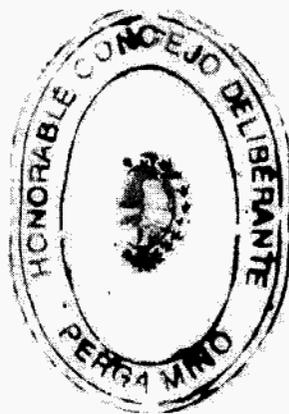
ARTICULO 4º: Invítase Al Sr. Intendente Municipal Dr. Héctor M. Gutiérrez y a los
----- Legisladores Provinciales Senador Carlos Ferreira, Diputado Manuel Elías
y Diputada Adriana Cudós, a que gestionen en el mismo sentido.-

ARTICULO 5º: De forma

PERGAMINO, 1 de julio de 2008.-

RESOLUCION Nº 1771/08


DIANA MARTÍN DE WATFI
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante




Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino